

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUÍS. N° 179-SCM-2020.**

Alausí, 09 de diciembre de 2020.

SEÑORES DIRECTORES DEL GADMCA.

Por medio del presente me permito certificar y notificar, que el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, en sesión extraordinaria de Concejo Municipal realizada el miércoles 09 de diciembre de 2020, adoptó la siguiente:

RESOLUCIÓN: Considerando. **Que**, el artículo 238 de la Constitución señala: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. **Que**, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial autonomía y Descentralización manifiesta: Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. **Que**, el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización expresa: Atribuciones del concejo municipal. Al concejo municipal le corresponde: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones. **Que**, mediante Informe de la Comisión de Fiscalización y Legislación del GADMCA, expresan: Siendo responsabilidad de los miembros de concejo generar políticas públicas y normativas que permitan coadyuvar en la concientización y control sanitario en base a lo que establece la normativa legal vigente y al existir el criterio jurídico amparado en los diferentes cuerpos leales y también en base a los diferentes informes técnicos emitidos por los funcionarios de esta Municipalidad creemos pertinente que se acojan a los mismos en su totalidad, por lo que solicitamos que en una de las sesiones de Concejo Municipal más próxima se tome en atención el proyecto de Ordenanza. Por las consideraciones expuestas y en uso de sus facultades enmarcadas en la Constitución y la Ley, decisión unánime el Concejo Municipal RESUELVE. **Art. 1.-** Aprobar en segundo y definitivo debate la ORDENANZA QUE REGULA LA UTILIZACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO, LA REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LUGARES PÚBLICOS DENTRO DEL CANTÓN ALAUÍS EN EL MARCO DEL MANEJO DE LA PANDEMIA DE COVID-19 CON EL FIN DE PRECAUTELAR LA SALUD, LA VIDA Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL CANTÓN ALAUÍS. **Art. 2.-** Remítase a la Alcaldía para que en el plazo de 8 días se sancione o se observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes. **Art. 3.-** Cúmplase y notifíquese.

Lo que me permito comunicar para fines legales pertinentes.

Atentamente,

Cristian Fernando Ramos Cepeda
TEL: 099 567 1611



Ab. Cristian Fernando Ramos Cepeda.
SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMCA.